Poder Judicial

Nº 98 /2018

CONTRATO

Entre la Corte Suprema de Justicia de la República del Paraguay, domiciliada en Mariano Roque Alonso y Pedro Blasio Testanova de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Prof. Dr. JOSE RAUL TORRES KIRMSER**, nombrado al cargo por Acordada Nº 1224 de fecha 06 de febrero de 2018, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **OLAM S.R.L, RUC** 80013217-3, domiciliada en Avda Aviadores del Chaco Nº 2462 entre Santa Teresa y San Blas, Edificio Aura, Piso 7 de la ciudad de Asunción República del Paraguay, representada para este acto por EL Señor **MANFREDO DELIGDISH STUBBE** con Cédula de Identidad Nº 187.024, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE "ADQUISICIÓN DE TÓNERES"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el PROVEEDOR, en relación al llamado del Programa Anual de Contrataciones **CONTRATACIÓN DIRECTA P.A.C. Nº 54/2018 "ADQUISICIÓN DE TÓNERES – AD REFERÉNDUM" ID Nº 350.608**, adjudicada por Resolución del Consejo de Administración Judicial CAJ Nº 263 de fecha 29 de agosto de 2018 y que serán proveídos por el PROVEEDOR a la CONTRATANTE, de acuerdo a los documentos del presente contrato.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a. Contrato;
b. El pliego de bases y Condiciones y sus Adendas y modificaciones;
c. Las Instrucciones a los Oferentes (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d. Los datos cargados en el SICP (reporte);
e. La oferta del proveedor;
f. La Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por la convocante y su respectiva notificación;
g. La Garantida de Fiel Cumplimiento de Contrato
h. Datos del llamado

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los mismos, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 350.608.

OLAM Manfredo Deligdisch
Apoderado Legal

Dr. José Raúl Torres Kirmser
Presidente

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **CONTRATACIÓN DIRECTA PAC N° 54/2018 "ADQUISICIÓN DE TÓNERES – AD REFERENDUM" ID N° 350.608** convocada por la CONTRATANTE, según Resolución del C.A.J N° 210 de fecha 04 de julio de 2018. La adjudicación fue realizada por Resolución del C.A.J N° 263 del 29 de agosto de 2018

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.

El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el **PROVEEDOR** en la ejecución del contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades del **PROVEEDOR**, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este contrato, con excepción de cualquier ajuste de precios de acuerdo a las fórmulas y procedimientos establecidos.

Para los fines de este Contrato, se conviene en establecer que el monto total del contrato es de **G. 121.992.000 (GUARANÍES CIENTO VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL) I.V.A. incluido**, determinado en base al precio unitario que figura en la planilla de oferta del PROVEEDOR, y a la cantidad adjudicada por Resolución, cuyos ítem se detalla a continuación:

Ítem	Código de Catalogo	Descripción de Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Empresa	Marca	Procedencia	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total
1	44103103-001	Tóner para impresa Lexmark Ms 315dn (504 H - Negro) - Capacidad de Impresión 5000 hojas (ORIGINAL NO GENÉRICO NO COMPATIBLE)	Unidad	Caja	138	OLAM SRL	LEXMARK	EEUU	884.000	121.992.000
TOTAL										121.992.000

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

Manfredo Deligdisch
Apoderado Legal
OLAM

Dr. José Raúl Torres Mirmser

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados de lunes a viernes de 07:00 a 13:00 horas en el Dpto. de Suministro y Control de Bienes, Sub Suelo 2 de la Corte Suprema de Justicia de Asunción (Mariano Roque Alonso y Pedro Blasio Testanova), en un plazo máximo de 30 (TREINTA) días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la orden de compra emitida por la CONTRATANTE.

En el momento de la recepción, se solicitara al perito de la marca que certifique la originalidad de los bienes, el Dpto. de Suministro y Control de Bienes elaborara el Acta correspondiente, firmando así por todas las personas que intervienen el acto.

El periodo de Garantía de los bienes será de 12 meses eso implica que el bien debe tener un vencimiento superior a 12 meses, contado desde la fecha de recepción de la misma.
El plazo para reemplazo y/o sustitución en caso de desperfectos será no mayor a 72 horas posteriores a la notificación.-

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

El "**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** será designado por la CONTRATANTE. El mismo deberá comunicar en tiempo y forma si el PROVEEDOR ha incumplido lo convenido, a fin de aplicar lo establecido en la cláusula Décima del presente contrato.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total del contrato.-

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

Manfredo Deligdisch
Apoderado Legal
OLAM

Dr. José Raúl Torres Kirmser
Presidente

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción República del Paraguay al día 13 mes septiembre y año 2018.

LA CONTRATANTE: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

PROF. DR. JOSE RAUL TORRES KIRMSER
Dr. José Raúl TORRES Kirmser
Presidente

EL PROVEEDOR: OLAM S.R.L

MANFREDO DELIGDISH STUBBE